

Número 1995

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 59/84 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Hispano Americano, S.A., contra don José Serrano Balibrea, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria de 8.573.042 pesetas en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda y tercera vez y término 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 13 de junio y 16 de julio de 1986 a sus 11 horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta registrarán las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

5.^a Los bienes hipotecados salen a subasta por el tipo de tasación, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.^o Número seis: Piso bajo letra E, con entrada por la 2.^a escalera, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, destinada a vivienda, con una superficie útil de 80

metros y 85 decímetros cuadrados, siendo la construida de 88 metros y 20 decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, patio de luces y el piso letra D; por la izquierda, patio de luces, y el piso letra B; por el fondo, patio de luces y piso letras D y B y por el frente, pasillo de distribución y calle de Castilla. Cuota: 6'022%, libro 320, folio 57 vto., finca 22668, inscripción tercera. Valorada en 4.200.000 pesetas.

2.^o Número siete: Piso primero letra A, destinado a vivienda, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, con entrada por la primera escalera, con una superficie útil de 82 metros y 30 decímetros cuadrados, siendo la construida de 91 metros, y 75 decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, patio de luces, y el piso letra B, además por la derecha, pasillo de distribución, y caja de escalera; por la izquierda, Remigio Rubira; por el fondo, patio de luces, y el piso letra C, y por el frente, pasillo de distribución y calle Navarra. Cuota: 6'097%, libro 320, folio 59, vto. finca 22.670, inscripción tercera. Su valor es 4.200.000 pesetas.

3.^o Número once: Piso primero letra E, con entrada por la segunda escalera, con una superficie útil de 83 metros y 45 decímetros cuadrados, siendo la construida de 92 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, patio de luces y el piso letra D; por la izquierda, patio de luces y piso letra B; por el fondo, patio de luces y pisos letras D y B, y por el frente pasillo de distribución y calle de Castilla. Cuota: 6'049%. Murcia 2, Pacheco, libro 320, folio 67 vto. finca 22.678, inscripción tercera. Su valor en 4.200.000 pesetas.

4.^o Tres doceavas partes indivisas de la siguiente finca: Número uno: Planta de sótano destinada a aparcamientos o garajes, con una superficie útil de 488 metros y 20 decímetros cuadrados, siendo la construida de 510 metros y 60 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, calle de Navarro, al Poniente, calle de Castilla, al Sur, calle de Galicia; y al Levante, el mismo Remigio Rubira Armero. Linda anteriormente con rampa de acceso al mismo. Cuota: 35'097%. Valorada en 1.102.041 pesetas. Murcia 2, Pacheco, libro 320, folio 48, finca 22.658, inscripción sexta.

Murcia a 10 de marzo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 2015

DISTRITO BUJALANCE

Cédula de notificación

En las diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 132/85, a virtud de denuncia de La Guardia Civil de Tráfico de Córdoba y partes médicos, contra Francisco Mata Madrid y otros, sobre Imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1986, por la señora doña Mercedes del Castillo Torres juez de Distrito de Bujalance, la sentencia cuya parte dispositiva copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Mata Madrid, como autor de una falta del artículo 586-3.^o del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multas, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de costas e indemnice a «Penedes Transerveis S.A.», en la suma de 192.441 pesetas, a José Weber Franco en 305.350 pesetas a Juan Suárez Suares en 100.000 pesetas, a Jesús Miguel Cabello Alcaide en 12.800 pesetas, a Basiliso Herrera Paz en 146.552 pesetas, a Rasssa en 23.083 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de «Industria Lácteas S.A.».

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, al objeto de que sirva de notificación en forma legal al señor representante legal de Industrias Lácteas S.A., de ignorado paradero, expido la presente en Bujalance, 7 de marzo de 1986.—La Oficial Interina, en funciones de secretario.

* Número 2025

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 244/84 se siguen autos de Suspensión de Pagos del comerciante de esta plaza don José García García, «Construcciones Sabi» en los cuales y Junta General de Acreedores celebrada el día 5 de febrero último por unanimidad se

aprobó el Convenio propuesto por el mismo, con la modificación de que en garantía de su cumplimiento continúe actuando el interventor judicial don Miguel Valdés de Haro. Los demás extremos del convenio obran en los autos donde podrá ser examinado por los interesados. Y para que tenga la debida publicación se expide el presente en Cartagena a 17 de febrero de 1986.—El magistrado-juez.—El secretario.

* Número 2038

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 57/84 y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Caja de Seguros Reunidos, S.A.», no comparecida, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 55.—En la ciudad de Albacete, a 14 de febrero de 1986. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y, promovidos por «Frutos Españoles, S.A.» —Fesa— con domicilio social en Valencia, contra «Ródenas Meseguer, S.A. (Frigoríficos Romesa)», con domicilio en Murcia, y contra Caja de Seguros Reunidos, S.A., domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha 15 de diciembre de 1983, interpusieron la sociedad demandante, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigida por el letrado don Carlos Martínez-Abarca, así como la demandada Ródenas Meseguer, S.A., representada por el procurador don Francisco Ponce Riaza y bajo la dirección del letrado don Antonio López Imbernón, y por la incompare-

cencia de la apelada Caja de Seguros Reunidos, S.A., ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada «Ródenas Meseguer, S.A.» (Frigoríficos Romesa) y estimando el formulado por la entidad demandante «Frutos Españoles, S.A.» (Fesa), ambos contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, con fecha 15 de diciembre de 1983, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución impugnada, y, en su virtud, debemos condenar y condenamos, solidariamente, a la Compañía de seguros «Caja de Seguros Reunidos, S.A.» y a la Sociedad «Ródenas Meseguer, S.A.», ambas demandadas en este procedimiento, al pago a la actora de la cantidad reclamada de 1.583.660 pesetas, con más los intereses al 10% de dicha suma, desde la fecha de la sentencia recurrida, la que confirmamos en todos sus demás pronunciamientos y, ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la Primera Instancia ni de las que en esta apelación se han originado.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 10 de marzo de 1986.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 2039

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma a la demanda doña Juana Gorostiza Urquijo y a los restantes herederos de don Vicente de Gorostiza López no comparecidos se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 41.—En la ciudad de Albacete a 6 de febrero de 1986.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reconocimiento de derecho de propiedad y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por Don Antonio Gómez González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Abarán, contra doña Juana Urquijo Arechederra, viuda, y doña Juana Gorostiza Urquijo, casada, ambas mayores de edad, sin profesión especial, vecinas de Abarán y Murcia, respectivamente, y contra los restantes herederos de don Vicente Gorostiza López; cuyos autos han venido a esta Superioridad, en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 2 de septiembre de 1983, interpuso en primer lugar el demandante, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Domingo Gómez Gómez, y en segundo lugar por las demandadas señoras, Urquijo Arechederra y Gorostiza Urquijo, habiendo estado representada la primera por el procurador don Francisco Ponce Riaza bajo la dirección del letrado don Francisco Martínez Salmerón, sin que haya comparecido en esta alzada la segunda de las demandadas apelantes y los restantes herederos de don Vicente Gorostiza por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Antonio Gómez González y desestimando el deducido por las demandadas doña Juana Urquijo Arechederra y doña Juana Gorostiza Urquijo debemos declarar y declaramos haber lugar al deslinde y amojonamiento de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, confirmando en sus restantes extremos la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Cieza en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha 2 de septiembre de 1983, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 3 de marzo de 1986.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.